



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN Nº **4466** C.G.E.

PARANÁ, **13 DIC 2013**

VISTO:

El Decreto Nº 4548 M.G.yJ. de fecha 12 de diciembre de 2013; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma legal se otorga asueto al personal de la Administración Pública Provincial el cual se extenderá durante el período comprendido entre el 16 y el 31 diciembre de 2013;

Que asimismo, el Artículo 2º del Decreto precitado dispone receso administrativo en el ámbito de la Administración Pública Central y Descentralizada, durante el período comprendido entre los días 2 y 17 de enero de 2014, el cual se computará a cuenta de la Licencia Anual Ordinaria de los Agentes;

Que dichos períodos serán considerados inhábiles administrativos con suspensión de los plazos procesales, salvo aquellos que por su naturaleza deban continuar durante el mismo, tales como llamados y procesos licitatorios, prosecución de obras y otros de raigambre análoga, conforme se dispone en su Artículo 3º;

Que la medida a adoptar no determina la suspensión total de las funciones propias del Estado, ya que se deberán excepcionar del presente las prestaciones de los servicios considerados críticos o de funcionamiento ineludible, de tal modo que se garantice la no paralización de los servicios esenciales a cargo del Estado, debiendo quedar una guardia a fin de no resentir los mismos, previa justificación de los titulares de las reparticiones en cuestión;

Que la actividad administrativa – docente en el Organismo Central y en los Establecimientos Educativos que dependen del Consejo General de Educación, posee características que le son propias;

Que durante el período de asueto señalado, resulta necesario garantizar a los alumnos y estudiantes el derecho al cierre del año escolar, conforme lo estipulado en la Resolución Nº 3810/12 C.G.E.;

Que en uso de las facultades correspondientes y a la autonomía de las Instituciones Educativas, se garantizarán los períodos de apropiación e integración de conocimientos, la evaluación de los alumnos libres, las Comisiones Evaluadoras de estudiantes regulares y de aquellos que adeuden espacios curriculares previos, libres y períodos de exámenes finales;

////



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

////

Que asimismo, es necesario asegurar el funcionamiento de aquellos Establecimientos Educativos que cuentan con Comedor Escolar o desarrollan Acciones de Verano;

Que a los Agentes que se desempeñan en los Establecimientos Educativos mencionados en el considerando precedente y que presten servicios entre los días 16 y 31 de diciembre de 2013, se les computarán los mismos, como compensatorios;

Que de ser necesaria la continuidad del Servicio Educativo en Unidades Educativas de Nivel Inicial y/o Jardines Maternales, los responsables de cada uno de ellos, deberá garantizar la prestación del servicio;

Que asimismo y en cuanto a la continuidad del suplente del personal no docente, se ratifica la vigencia de la Circular N° 15/2010 emitida por el Consejo General de Educación;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Artículo 166° Incisos c) y h) de la Ley de Educación Provincial N° 9.890;

Por ello;

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adherir al Decreto N° 4548 M.G.yJ. de fecha 12 de diciembre de 2013.-

ARTÍCULO 2°.- Disponer que de acuerdo a lo establecido en el Decreto precitado, durante el asueto y receso otorgado en el período comprendido entre el 16 y el 31 de diciembre de 2013 y el 2 al 17 de enero de 2014, respectivamente, serán considerados inhábiles administrativos con suspensión de los plazos procesales, salvo aquellos que por su naturaleza deban continuar durante el mismo, tales como llamados y procesos licitatorios, prosecución de obras y otros de raigambre análoga.-

ARTÍCULO 3°.- Dejar establecido que durante el asueto se garantizará en las Instituciones Educativas los períodos de apropiación e integración de conocimientos, la evaluación de los alumnos libres, las Comisiones Evaluadoras de estudiantes regulares y de aquellos que adeuden espacios curriculares previos, libres y períodos de exámenes finales, a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en la Resolución N° 3810/12 C.G.E.-

////



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

////

ARTÍCULO 4º.- Disponer que durante los períodos de asueto y receso establecidos por el Decreto Nº 4548/13 M.G.yJ., las dependencias que a continuación se detallan, organicen un cronograma de distribución mínima de sus Agentes, en el horario habitual de labor, que garantice la percepción de los haberes y aquellas situaciones puntuales que pudieren producirse:

- Presidencia.
- Vocalía.
- Jurado de Concursos
- Tribunal de Calificaciones y Disciplina.
- Secretaría General.
- Dirección de Despacho.
- Dirección General de Administración.
- Coordinación General de Liquidaciones y Recursos Humanos.
- Dirección General de Planeamiento Educativo.
- Direcciones de Nivel.
- Departamento Legalización, Homologación, Competencia Docente e Incumbencias Profesionales de Títulos y Equivalencias de Estudios.
- Direcciones Departamentales de Escuelas.
- Coordinación de Servicios Generales e Intendencia.

ARTÍCULO 5º.- Dejar establecido que los Agentes dependientes de Establecimientos Educativos con Comedor Escolar o que desarrollen Acciones de Verano deberán garantizar el funcionamiento de los mismos, durante el período comprendido entre los días 16 al 31 de diciembre de 2013.-

ARTÍCULO 6º.- Disponer que el personal Directivo y/o de Conducción de Establecimientos Educativos de todos los Niveles y Modalidades adecuen sus turnos de licencia anual ordinaria al período comprendido entre el 16 de diciembre 2013 y el 12 de febrero 2014, previendo guardias mínimas en los Establecimientos durante ese lapso de tiempo.-

ARTÍCULO 7º.- Establecer que los responsables de las Unidades Educativas de Nivel Inicial y/o Jardines Maternales, deberán garantizar la prestación del servicio, en caso de requerirse la continuidad del mismo.-

////



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

////

ARTÍCULO 8°.- Disponer que a los Agentes que presten servicios durante el período de asueto se les computarán los días trabajados como compensatorio, los que deberán gestionarse conforme la reglamentación vigente.-

ARTÍCULO 9°.- Ratificar la vigencia de la Circular N° 15/2010 emitida por el Consejo General de Educación.-

ARTÍCULO 10°.- Registrar, comunicar, remitir copia a: Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones, Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Jurado de Concursos, Tribunal de Calificaciones y Disciplina, Direcciones de Educación, Coordinaciones, Dirección General de Administración, Dirección de Gestión Presupuestaria y Contable, Coordinación General de Liquidaciones y Recursos Humanos, Dirección de Recursos Humanos, Dirección General de Planeamiento Educativo, Departamento Asuntos Legales, Departamento Legalización, Homologación, Competencia Docente e Incumbencias Profesionales de Títulos y Equivalencias de Estudios, Direcciones Departamentales de Escuelas y oportunamente archivar.-

VD/MAG
ES COPIA

Sra. Vanesa L. Demediuk
Directora de Despacho
Consejo General de Educación
Provincia de Entre Ríos

Prof. BLANCA AZUCENA ROSSI
Vocal
Consejo General de Educación

Prof. HÉCTOR E. DE LA FUENTE
Vocal
Consejo General de Educación

Lic. CLAUDIA VALLORI
PRESIDENTE
Consejo General de Educación
Provincia de Entre Ríos